MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES.

RESOLUCIÓN N° 150/16.-

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA HOTEL Y RESTAURANT EL TAURO, PROPIEDAD DE SERGIO ADALBERTO ARREGUI RABUFFETTI CON R.U.C.Nº 2251015-0 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR REGION 3 ID. Nº 308.149.-

Santiago, 03 de junio de 2016.-

VISTO: El Informe del comité de Evaluación respecto al proceso de Contratación Directa para la Provisión de Almuerzo Escolar Región 3 I.D.Nº 308.149, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Dictamen el Comité de Evaluación, recomienda que la Empresa **HOTEL Y RESTAURANT EL TAURO, PROPIEDAD DE SERGIO ADALBERTO ARREGUI RABUFFETTI CON R.U.C.Nº 2251015-0** sea adjudicada **PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR REGION 3 ID.Nº308.149**, por ser la oferta más solvente y que cumple todas especificaciones técnicas requeridas, por el monto de **guaraníes 101.494.200** (ciento un millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos).

Que, el Artículo 51, inc. "j" de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal:

g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.---

Que, el Artículo 209, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que las Contrataciones Públicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya.

Que, el Artículo 28° de la Ley 2051/03 establece "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

POR TANTO,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * SECRETARIA *

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * INTENDENCIA *

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art.1°- Adjudicar a la Empresa **HOTEL Y RESTAURANT EL TAURO, PROPIEDAD DE SERGIO ADALBERTO ARREGUI RABUFFETTI CON R.U.C.Nº 2251015-0 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR REGION 3 ID. Nº 308.149**, por el monto de **guaraníes 101.494.200** (ciento un millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos).

Art.2º- Comunicar a la Empresa adjudicada y firmar el contrato correspondiente.

Art.3°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * SECRETARIA *

Zuny Maudslay
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * INTENDENCIA *

Dr. Ignacio D. Larré Del Puerto
INTENDENTE MUNICIPAL